



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL-
DEMANDANTE:	MARTHA JUDITH CUENCA OSORIO NATALIA SALAZAR OSORIO GERMAN DANIEL SALAZAR
CONTRA:	TERMINAL DE TRANSPORTES DE NEIVA SA
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2023-00306-00</u>
ASUNTO:	Auto Avoca Conocimiento.

Neiva, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado este proceso se tiene que la señora MARTHA JUDITH CUENCA OSORIO, formuló demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual contra el TERMINAL DE TRANSPORTES DE NEIVA, la que se conoció inicialmente el Juzgado Noveno Administrativo de Neiva, quienes declararon probada la excepción previa de falta de jurisdicción remitiéndose a esta agencia judicial.

Revisadas las diligencias y encontrándose que la cuantía del proceso judicial es para conocimiento de esta despacho y que la entidad demandada tiene domicilio en esta municipalidad, se procederá avocar conocimiento de la presente demanda, con la precisión que una vez quede ejecutoriada esta providencia se procederá a dictar fecha y hora para audiencia en razón a que ya se encuentra trabada la Litis.

En consecuencia, esta sede judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la presente demanda promovida por MARTHA JUDITH CUENCA OSORIO, NATALIA SALAZAR OSORIO y GERMAN DANIEL SALAZAR OSORIO contra el TERMINAL DE TRANSPORTES DE NEIVA, conforme se indicó en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Adecuar el proceso al trámite del proceso verbal de primera instancia regulado en el artículo 368 y siguientes del CGP. Una vez se encuentre en firme el presente auto se decretarán las pruebas solicitadas por las partes y se fijará fecha para audiencia.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

NOTIFIQUESE,

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ

